

7

9

Escrito una Cexcriptura otorgada p. R. D. Diego de
Barbuxu, y Clemente de Harac, su mujer y vassallos p.
de Harac, y Theresa de Barbuxu, tambien su mujer
otorgada en primero de septiembre de mil y
quatrocientos y seis en la poblacion de Harac donde
son señores los señores nombrados en que como
principales obligados y vassallos de Harac
y Miguel de Cien de Harac de la villa de
Atlixpaxapa como sus padres fundadores
y sus señores un censo de cien Ducados
contra si y sus hijos y sucesores de la Capellanía
y de su madre fundada en la villa de
Harac Cuyo Patrono heredan vassallos de
Harac, Juan Miguel de Cavares y Donato
Jeroni y sus hijos y sucesores y por su parte
Concurran con los señores vassallos de Harac,
Juan Miguel de Cavares y Theresa de Jeroni
de la villa de Harac de Harac y Jeroni de Harac
con Juan Antonio de Cavares y su madre
aunque solo firmaron el otorgamiento por lo qual
Cexcriptura se otorga que don Diego de Harac
enubiexon fundados contra el señal de Harac
y Harac y Harac de Harac y Harac y Harac
y que se otorgaron los cien Ducados
adto de Harac y Harac y Harac de Harac
dacion conservando Harac y su sucesor
antes de otorgar con la renunciacion

ella non numerada por cuenta en la cuenta
de la Obispa y en el Censo aldo por el
subrogando en la amolacion quier en
alardas memorias y hipotecando por los
dho. Jph. de Harbun y continuando a la
y sus mujeres la Casa de Casa de vida en la
dha. Poblacion de Alzaylo y sin embargo
el dho. Harbun al matrimonio que
contrao la dha. Theresa, su mujer
y lo referido vecastan a la dha.
y Maria Miguel a la dha. Casa
de Traneder. vita en la Villa de Alzaylo
paraga.

Lo que se ha formado
en favor al dho. Casa de Traneder
que ha vendido y cede a la Obispa
que recibe el dho. Jph. de Harbun
en Ducado y plena o al por la Obispa
y q. Conviene en el dho. Censo
o en q. reciba dho. Dn. Dn. Dn. Dn.
de Alzaylo, la dha. Obispa y el dho.
vecastan y Juan Antonio a la dha.
Padre y legos Adonizistador. cede
legos y a la referida Theresa a la
dha. y solo responde Antonio a la dha.
dha. Obispa y Juan Miguel y con
bando que el dho. Jph. de Harbun
se halla en adan por el dho. al
Dn. de la Casa de la dha. Obispa
y como pregunta por el dho. Harbun

En embargo de la provision cella referi-
do Austin podra recibir el dho Dñero
respondiendo ala pregunta Dijo que lo va
patrono el adha Capellan y el Capellan
podian haueves puesto en el dho Concur-
so pretendido de pagar los aen Dñe
y creditos del Imposte de la Casa de Audi-
encia especialmente hipotecados y obligada por
los padores invalidados con redencion
alos dños Beneficios regulares que les con-
dia el dñs Inguando terran Eleccion
se pedia al principal alfiador en es-
pecial si el credito del dho Ipha y ban-
co proviene de alguna renta del dho
Censo paden tambien oponerse a su
recibo y interin los atepure con los
padres aen ratifica y la dda esta en si
Conveniendo la mayon parte del
Patrono con el padre a nido dho el dho
Joseph puede subsistir la provision del
dho Austin y auro. p. de cada una.
ouda. Condebia, no tengo presente ni
beo to la fundacion de lo de ainguen
regular Conveniendo la mayon parte
del Patrono no prebale la provision
de la parte comun a nido y se de-
clare con algun afecto, y ahi lo que podra
hacer el dho Iph es dar la fianza que tiene
ofecida al dñs Patrono, y Aprobada

esta y conseruando en ella lo d^o Joseph.
y Ana, la poca seguridad que tienen
en la Hipoteca de la Casa de Casanueva
por ser de mucho valor. Y tambien
por algunos otros motivos podran recurrir
a recurrir en Creditos y pretendien vele
haga su pago sin atender a las pro-
piedades que haze por el referido Aus-
tin de Casanueva por no aben prebaleser
mediante el Conventio. de la parte
otra. Estos son los motivos de la d^{ra}.
Sentencia y D^o 20 de Mayo 1631 //

Diego de
Guzman y Zuñola

Señores - sobre un censo de 100 reales contra
Casanueva formado por D^o Joseph y Ana y D^o Joseph